Gmail

SMCQ <asesora@juridicasmcq.com>

Memorial. Radicado No. 50001333300520190007900. Por el artículo 78 numeral 14 del CGP.

1 mensaje

SMCQ <asesora@juridicasmcq.com> 12 de noviembre de 2024, 16:16
Para: Enyer Torres Gonzalez <torresenyer@hotmail.com>, dcolmenares@ani.gov.co, notificacionesjudiciales@confianza.com.co, Adriana Del Pilar Gutierrez Hernandez <adgutierrezh@procuraduria.gov.co>, dorisgarzon52@gmail.com, contactenos@ani.gov.co, buzonjudicial@ani.gov.co, Mabel Rocio Montoya <mmontoya@confianza.com.co>
Cc: j05admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Ref.: Reparación Directa de DORIS AMANDA GARZÓN ROJAS y OTROS, contra del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y OTROS. Radicado No. 500013333005**2019**000**79**00.

STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO, actuando en calidad de apoderada reconocida del Municipio de Puerto López (Meta), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP, remito copia del memorial, conforme archivo adjunto en pdf.

Atentamente,

STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO
C.C. No. 40.397.026 de Villavicencio
T.P. No. 90.242 del C.S. de la J.

Stella Mercedes Castro Quevedo S.A.S.

Asesoría, Consultoría Jurídica y Representación Judicial.

Calle 15 No. 40-01 - Centro Comercial y Empresarial Primavera Urbana - Oficina No. 531.

Villavicencio - Meta - Colombia

Teléfonos: 6740194. Celular: 3187323529.

Pronunciamiento, traslado audiencia de pruebas. Doris Amanda contra Municipio de Puerto López y otros. Rad. 50001333300520190007900..pdf
418K

Señora Juez
Dra. YELITZA MORENO CÓRDOBA
JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
VENTANILLA DE ATENCION VIRTUAL SAMAI

Ref.: Reparación Directa de DORIS AMANDA GARZÓN ROJAS y OTROS, contra del MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ Y OTROS. Radicado No. 500013333005**2019**000**79**00.

STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO, abogada en ejercicio, identificada como se indica al pie de mi firma, en calidad de apoderada reconocida de MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META), allego pronunciamiento respecto del traslado ordenado en el artículo quinto de las decisiones adoptadas en la audiencia de pruebas, de conformidad con lo siguiente:

I. DE LO ORDENADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.

El veinticinco (25) de octubre de 2024, se llevó a cabo audiencia de pruebas[1], en el desarrollo de la cual se indicó:

- Minuto 14:18- *"a favor del Municipio de Puerto López la testimonial se citó a declarar a las siguientes personas (Albeiro Gutiérrez, Raúl Casallas Mena y Felipe Gómez), también se decretó a favor de esta parte, interrogatorio de parte se citó a Doris Amanda Garzón Rojas, se decretaron las siguientes pruebas documentales en favor del Municipio de Puerto López, se ordenó que por secretaría se oficiara a (la empresa Agropecuaria Aliar SA, para que certificara si el señor Ober Gaitán Castillo "q.e.p.d" laboraba en esa empresa y si se encontraba afiliado a la seguridad social y a que fondo de pensiones).* ***El oficio fue librado por parte de la secretaria bajo el radicado J05AVCIO 24-175 del 23 de septiembre de 2024. La entidad requerida presento contestación, la respuesta se encuentra a índice 47 del expediente digital para si quieren acceder a ella****…"* Negrilla y subrayado destaca.

- Minuto 16:05- "*se ofició a la Secretaría de Desarrollo Agroeconómico del Meta para que informara sobre los datos del propietario de las marcas de hierro DT2 y 09QI junto con los datos de ubicación de los mismos, se deja constancia que no se remite el oficio a la Secretaría de Desarrollo Agroeconómico por que dicha dependencia no existe, por su parte* ***la apoderada de la entidad demandada informo que si bien esa dependencia no existe con esa denominación, quien se encarga de resolver dicha solicitud es la secretaría de Agricultura departamental, por lo tanto, más adelante se reorientará este oficio para que nos pueda llegar la prueba****".* Negrilla y subrayado destaca.

- Minuto 18:26- "*como prueba de oficio se ordenó oficiar al Centro Médico MEDICAL PRO&FO IPS de la ciudad de Bogotá para que remitiera la* ***historia clínica de quien en vida respondía al nombre de Ober Gaitán Castillo****, por secretaría* ***se libró el oficio número J05AVCIO 24-177 del 23 de septiembre de 2024, la entidad requerida dio contestación y esta se encuentra incorporada a índice 49 del***

[1] Conforme consta en el acta de audiencia de pruebas vista al índice 00053 de Samai.

expediente *para que ustedes puedan revisarlo y hacer las apreciaciones que consideren dentro del término que les dará el despacho.*" Negrilla y subrayado destaca.

El despacho judicial adicionalmente adoptó decisiones, entre otras lo siguiente:

- 2:00:16- "*En este sentido el despacho toma las siguientes decisiones. primero. Se incorpora sin ninguna tacha, los testimonios rendidos por el señor ALBEIRO GUTIÉRREZ y por el señor ÓSCAR HERNÁN ORDOÑEZ SALAZAR en lo que tiene que ver con el testimonio decretado en favor a la parte demandada el Municipio de puerto López etc…"*

- 2:03:38- "*Respecto de los documentos que ya les indiqué, se encuentran incorporados en el expediente que les precisaba que estaban* ***a índice 47 y a índice 49 preciso, se ordena estos documentos quedan a disposición de las partes por el termino de diez 10 días para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen****"* Negrilla y subrayado destaca.

- 2:04:44- "*En atención a lo que nos informaron respecto del cambio de denominación de la secretaría de despacho Agroeconómico del Meta,* ***se ordena a la secretaría del juzgado direccionar el documento a la secretaria de despacho denominada Agricultura Departamental a fin de que nos informe sobre los datos del propietario y decir (nombre, apellido número de documento de identidad de las marcas de hierro DY2 y 09QI junto con los datos de ubicación de los mismo, es decir, dirección de domicilio y de residencia)****"* Negrilla y subrayado destaca.

II. DEL CONTENIDO DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS.

El siete (7) de noviembre de 2024, se registra en la plataforma Samai, actuación del acta de la audiencia de pruebas del veinticinco (25) de octubre de 2024, en la cual se logra evidenciar algunas de las decisiones que adoptó el despacho en desarrollo de la audiencia, así:

5. PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:

Atendido el recuento hecho y lo manifestado por las partes, el Despacho dispone:

PRIMERO: Se incorpora sin ninguna tacha el testimonio de ALBEIRO GUTIÉRREZ y ÓSCAR HERNÁN ORDOÑEZ SALAZAR.

SEGUNDO: Por Secretaría ofíciese al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto López, a fin de que se sirva facilitar a este despacho su sala de audiencia para practicar el interrogatorio de parte a la señora DORIS AMANDA GARZÓN ROJAS. El apoderado de la parte demandante garantizará la presencia de la señora GARZÓN ROJAS.

TERCERO: Por Secretaría cítese al señor RAÚL CASALLAS NEVA, para que absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de pruebas. El oficio que se elabore secretaría se incorporará al expediente, para que la apoderada del municipio de Puerto López se lo haga llegar al declarante.

CUARTO: Se acepta el desistimiento de los testimonios de FELIPE GÓMEZ. WILDER VÉLEZ VASCO y del interrogatorio de parte de SANDRA LILIANA SERRATO AORTEGUI.

QUINTO: De las pruebas que obran a índice 47 y 49 del expediente digital, se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que se pronuncien al respecto.

(…)"

III. PRONUNCIAMIENTO AL TRASLADO DE LAS PRUEBAS

En acatamiento de lo ordenado en el numeral quinto de las decisiones, se procede a pronunciarse frente al traslado de las pruebas allegadas al expediente de la plataforma Samai, que se indica corresponden a las obrantes en índice 00047 y 00049, así:

1. <u>Respecto de la prueba obrante en el Índice 47:</u> Conforme se informó en audiencia de pruebas, el 26 de septiembre de 2024, la entidad Agropecuaria Aliar S.A dio respuesta al Oficio J05AVCIO 24-175 (visto al índice 00047 del expediente digital en Samai), respecto del cual no se realiza observaciones.

2. <u>En cuanto de la prueba que se dice obrante en el Índice 49:</u> Frente al traslado de la prueba obrante al índice 49 del expediente digital, es imprescindible comunicar que, al realizar la consulta del proceso, el índice 00049 corresponde a la actuación de "*Envío comunicaciones LHC-Link de audiencia de pruebas programada para el día 25 de octubre del 2024 a las 8:00 AM",* conforme consta en la siguiente imagen:

Select	09/10/2024 9:54:46	08/10/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO a través...	REGISTRADA	1	00050
Select	**02/10/2024 15:23:27**	**02/10/2024**	**Envío comunicaciones**	**LHC-Link de audiencia de pruebas programada para e...**	**REGISTRADA**	**1**	**00049**
Select	30/09/2024 14:58:31	30/09/2024	Agregar memorial	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00048
Select	26/09/2024 10:09:23	26/09/2024	Agregar memorial	LHC-RESPUESTA DE OFICIO J05AVCIO 24 175-AGROPECUAR...	MODIFICADA	1	00047
Select	23/09/2024 9:07:48	23/09/2024	Elaboración de oficios	LCP-REQUERIMIENTO PROBATORIO OFICIO J05AVCIO 24 17...	REGISTRADA	4	00046

Sin embargo, de acuerdo con la exposición realizada por la Señora Juez en la audiencia de pruebas, se considera que se trata de un error involuntario de numeración, teniendo en cuenta que al Minuto 18:26- se manifestó que correría traslado de la respuesta allegada por el Centro Médico MEDICAL PRO&FO IPS así:

> "*Como prueba de oficio, se ordenó oficiar al Centro Médico MEDICAL PRO&FO IPS de la ciudad de Bogotá para que remitiera la historia clínica de quien en vida respondía al nombre de Ober Gaitán Castillo, por secretaría* ***<u>se libró el oficio número J05AVCIO 24-177 del 23 de septiembre de 2024, la entidad requerida dio contestación y esta se encuentra incorporada a índice 49 del expediente</u>*** *para que ustedes puedan revisarlo y hacer las apreciaciones que consideren dentro del término que les dará el despacho"* Negrilla y subrayado destaca.

Identificada la inconsistencia, se evidencia que en el expediente de la plataforma Samai en el índice 00048, se registra el 30 de septiembre de 2024: "agrega memorial", con anotación "RESTRINGIDA" y estado "RESERVADA". Se considera que se trata de la respuesta al Oficio J05AVCIO 24-177 al Centro Médico MEDICAL PRO&FO IPS. Esto sumado que, al realizar la búsqueda en la página web unificada del micrositio de la rama judicial, se presenta la siguiente anotación:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-10-08	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 1031651 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 08/10/2024 11:36:25. Se realiza la siguiente gestión: Respuesta de oficios- Municipio de Puerto LOpez			2024-10-09
2024-10-02	Envío comunicaciones	LHC-Link de audiencia de pruebas programada para el día 25 de octubre del 2024 a las 8:00 AM			2024-10-02
2024-09-30	Agregar memorial	LHC-RESPUESTA DE REQUERIMIENTO PROBATORIO OFICIO J05AVCIO 24 177- Centro Médico MEDICAL PRO_FO IPS, La suscrita citadora deja constancia que el documento HISTORIA CLINICA- GAITAN CASTILLO OBER es de tipo reservado por su contenido			2024-09-30
2024-09-26	Agregar memorial	LHC-RESPUESTA DE OFICIO J05AVCIO 24 175- AGROPECUARIA ALIAR S.A			2024-09-26
2024-09-23	Elaboración de oficios	LCP-REQUERIMIENTO PROBATORIO OFICIO J05AVCIO 24 174, OFICIO J05AVCIO 24 175, OFICIO J05AVCIO 24 176, OFICIO J05AVCIO 24 177. SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE REMITE OFICIO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROECONOMICO DEL META COMO QUIERA QUE DICHA DEPENDENCIA NO EXISTE			2024-09-23

Lo anterior, con el propósito de claridad respecto que la respuesta del Centro Médico MEDICAL PRO&FO IPS, de la cual se ordenó correr el traslado, parece corresponder a la que reposa en el índice 00048 de la plataforma Samai.

Realizadas las anteriores precisiones, procede esta defensa a realizar pronunciamiento respecto de la prueba obrante al índice 000**48** de la plataforma Samai, relativa a la respuesta del Oficio J05AVCIO 24-177 dirigido al Centro Médico MEDICAL PRO&FO IPS, que allega la historia clínica del señor Ober Gaitán Castillo (Q.E.P.D), decretada en audiencia inicial el 13 de junio del 2024, que fue remitida al correo electrónico de esta apoderada por la Secretaria del despacho, el veinticuatro (24) de octubre del 2024, documento del cual se evidencia lo siguiente:

1) El archivo PDF objeto de pronunciamiento corresponde a: *43_Agregarmemoria_18RespuestaOficioMED_0_20240930145828133*

2) El archivo PDF reporta contener doscientas siete (207) páginas.

3) El archivo contiene, de las páginas 1 a 3, la constancia de envío de la respuesta del Centro Médico MEDICAL PRO&FO IPS al Juzgado Quinto 05 Administrativo de Villavicencio (Meta.)

4) El archivo contiene - en las páginas 4 a 9-, la historia clínica del señor Ober Gaitán Castillo (Q.E.P.D), refiriendo. "Página 1 de 6" y sucesivamente.

5) De las páginas 10 a la 207 del archivo PDF, corresponde a la historia clínica de GAMBOA DE LA TORRE JUAN CAMILO, quien no es parte del proceso en la referencia.

En vista de lo anterior, es evidente que se presenta error en la respuesta allegada, dado que el PDF presenta un contenido adicional y distinto de los que corresponden a la historia clínica del fallecido señor Ober Gaitán Castillo, lo cual desborda lo ordenado por el despacho judicial el 13 de junio de 2024 en audiencia inicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente se excluya de la valoración probatoria los contenidos distintos a la historia clínica del señor Ober Gaitán Castillo (Q.E.P.D).

Finalmente, se reitera la respetuosa solicitud, para que se ordene a quien corresponda habilitar a esta apoderada el acceso al expediente digital en la plataforma Samai, que garanticen el ejercicio del derecho a la defensa de mi representada**.**

Atentamente,

STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO
C.C. No. 40.397.026 expedida en Villavicencio.
T.P. No. 90.242 del C.S. de la J.